

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**APRUEBA ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA AGRUPACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES (ANEF).**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.786/2015

Arica, noviembre 03 de 2015.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y N°02/2002 de 14 de enero de 2002; los antecedentes adjuntos; Decreto Exento N° 00.707/2015 de fecha julio 21 de 2015; Carta AB. VAF N° 177/2015 de fecha octubre 28 de 2015; Decreto N° 172/2015 de octubre 02 de 2015; Decreto N° 84/2014 de 07 de abril de 2014; las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.707/2015, de fecha julio 21 de 2015, se aprueba Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Agrupación de Nacional de Empleados Fiscales – ANEF- y la Universidad de Tarapacá.

Que, la cláusula tercera del citado Convenio Marco dispone que los respectivos derechos y obligaciones derivados del mismo se concretarán de mutuo acuerdo mediante Acuerdos Específicos.

Que, el presente Acuerdo viene en interpretar la disposición referida, fijando el sentido y alcance de la cláusula cuarta N° 2, por lo que se entiende formar parte del Convenio Marco desde la entrada en vigencia de este último.

Lo solicitado por el abogado Glenn Calvo Muñoz en carta AB. VAF N° 177/2015 de fecha octubre 28 de 2015.

RESUELVO:

1.- Apruébese **ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES (ANEF)**, documento adjunto, compuesto de 04 (cuatro) hojas, rubricadas por el Secretario de esta Universidad.

2.- Publíquese a su total tramitación el presente Acto Administrativo en la plataforma electrónica de esta Universidad, en conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico

CLS/LTI/kfj.



10 NOV. 2015

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES (ANEF)

En la ciudad de Arica, a 26 de octubre de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada para estos efectos por el Vicerrector Académico, don Carlos Leiva Sajuria, Chileno, Licenciado en Ciencias mención Geofísica, Doctor en Ciencias con mención en Física, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra, la AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. "REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA", RUT N° 70.004.900-0, en adelante la "A.N.E.F.", representada por su Presidente Regional, don Néstor Pinto Ríos, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle 21 de mayo 1755, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, han Convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El presente Acuerdo Específico tiene por finalidad regular las condiciones establecidas en la cláusula cuarta N° 2 del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales – ANEF – y la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado en virtud de Decreto Exento N° 00.707/2015, de julio 21 de 2015. Lo anterior, por cuanto la cláusula tercera del Convenio Marco dispone que los respectivos derechos y obligaciones derivados del mismo se concretarán de mutuo acuerdo mediante Acuerdos Específicos.

Por tanto, el presente Acuerdo viene en interpretar la disposición referida, fijando el sentido y alcance de la cláusula cuarta N° 2, por lo que se entiende formar parte del Convenio Marco desde la entrada en vigencia de este último.

CLAUSULA PRIMERA: SOBRE LA POSTULACIÓN.

1. El postulante al beneficio deberá estar matriculado en la Universidad de Tarapacá dentro de los plazos indicados en calendario académico oficializado por la Universidad.
2. El alumno deberá postular a becas ministeriales según la normas del sistema de acreditación correspondiente. En caso de ser preseleccionado en alguna de ellas deberá hacer efectiva la beca ofrecida por el MINEDUC a efectos de aplicar el porcentaje de rebaja del 20%.



3. Una vez conocida la asignación definitiva y el monto obtenido de becas ministeriales, se calculará la rebaja del 20% del arancel diferenciado sobre el valor a pagar por el alumno. Si el beneficio otorgado por el MINEDUC corresponde a créditos, se calculará la rebaja del 20% sobre el valor del arancel diferenciado real de la carrera.
4. La aplicación de la rebaja arancelaria se efectuará desde el año en que se postule al beneficio, y en ninguna circunstancia la rebaja será retroactiva.
5. La rebaja ofrecida por la UTA se otorgará por el tiempo de duración del programa de pregrado regular estudiado por el alumno más un año, por única vez.
6. El último año que percibirá el beneficio será calculado considerando el año en que obtuvo la rebaja más los años de duración del programa de pregrado regular más el año adicional restándole los años ya cursados en dicho programa.
7. Se considerarán los retiros temporales regulares y automáticos como parte del tiempo de duración del beneficio.
8. El alumno puede mantener el beneficio, si dentro de los años que perciba la rebaja decide cambiarse de un programa de pregrado regular a otro de la Universidad. Esto sólo será válido por una sola vez y el último año que percibirá el beneficio será el mismo calculado en el punto 6 de su programa de origen.
9. Los alumnos beneficiados por la rebaja deben renovarla anualmente por medio de oficio del coordinador ANEF del Convenio, señalando la condición de socio de la ANEF del funcionario.
10. El alumno que pierda la calidad de alumno regular (pérdida de carrera académica, no pago de matrícula u otros) perderá el beneficio, no pudiendo volver a obtenerlo aunque ingrese nuevamente a la misma carrera o a otro programa de pregrado regular.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ANEF.

1. Informar a los socios los requisitos de postulación a la rebaja arancelaria especificados en el presente acuerdo, a través de la difusión del Convenio por los medios que estime pertinentes.



2. Enviar la nómina tentativa de postulantes al beneficio, a través de carta dirigida al Director del Departamento de Administración y Finanzas, adjuntando la documentación que acredite la postulación y/o la asignación de beneficios ministeriales. El plazo indicado vencerá el último día hábil del mes de marzo de cada año de vigencia del Convenio.
3. Enviar la nómina tentativa de renovantes del beneficio, a través de carta dirigida al Director del Departamento de Administración y Finanzas y en el plazo señalado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Certificación por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles del cumplimiento de requisitos.
2. Informar a ANEF la nómina de alumnos seleccionados para obtención de la rebaja. También comunicará a la contraparte los fundamentos por los cuales no se otorga el beneficio.
3. Poner a disposición de la ANEF el listado de asistentes sociales pertenecientes a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para realización de consultas en el procedimiento de postulación de becas del MINEDUC.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente acuerdo específico tendrá una vigencia supeditada a la vigencia de Convenio Marco, a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS CONSIDERACIONES.

1. Para los postulantes a los beneficios de rebaja en el segundo semestre 2015, no les será exigido, por única vez, haber postulado a becas ministeriales previamente. Las condiciones exigidas a cabalidad en el convenio entrarán a regir a contar del año 2016, por lo que a partir de tal año los beneficiarios deberán cumplir con la obligación contenida en la cláusula cuarta N° 2 del Convenio original, esto es, postular a las becas ministeriales en los plazos fijados para estos efectos, y en caso de ser preseleccionado en alguna de ellas deberá hacer efectiva la beca ofrecida por el MINEDUC a efectos de aplicar el porcentaje de rebaja del 20%.



2. El plazo de presentación de la nómina de posibles beneficiados de la rebaja para el segundo semestre 2015 será de 15 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo específico.

CLAUSULA SEXTA: PERSONERIAS.

La personería de don Carlos Leiva Sajuria para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, consta de Decreto N° 172/2014, de julio 21 de 2014.

La personería de don Néstor Pinto Ríos para representar a la AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, A.N.E.F. "REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA", consta en Certificado N° 071, de octubre 22 de 2015, de la Inspección Provincial del Trabajo, Dirección del Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo Específico en cuatro ejemplares de igual tenor y forma quedando dos en poder de cada una de las partes a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico
Universidad de Tarapacá



NESTOR PINTO RÍOS
Presidente Regional Arica y Parinacota
Agrupación Nacional de Empleados Fiscales

